

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-140797- -00007-0000

Fecha: 2011-10-07 16:39:17 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 24

Re: PI.-GLAXOSMITHKLINE LLC.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "DERIVADOS DE FENOXI-3-METIL AMIDA, SULFONAMIDA O AMINO SULFÓXIDO COMO INHIBIDORES NO NUCLEOSIDICOS DE TRANSCRIPTASA INVERSA".-Clase A01N 43/50.- Expediente número 09-140.797.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de Julio 22 de 2011.
2. Con el fin de responder al escrito de **Oposición** que contra la solicitud de patente antes referenciada presentó el Doctor Tito Noé Parra Murillo, en su calidad de apoderado de la sociedad **LAFRANCOL S.A.**, el pasado 19 de Mayo de 2011, me permito dirigirme a ese Despacho para aportar una serie de argumentos técnicos que no solo desvirtúan las afirmaciones realizadas por el Opositor, sino que además establecen de forma incontrovertible la patentabilidad de dicha presente solicitud.

3. **MODIFICACIONES VOLUNTARIAS-CAPÍTULO REIVINDICATORIO.**

Antes de entrar a discutir los mencionados argumentos técnicos en respuesta al ya referenciado escrito de Oposición, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un capítulo reivindicatorio modificado, el cual se enfoca más claramente en la reclamación de los compuestos que son objeto de la presente solicitud.

Con este fin, se han **eliminado** las reivindicaciones **23** a **28** actualmente presentadas, y por lo tanto, el capítulo reivindicatorio modificado está constituido por **22** reivindicaciones, correspondientes a las reivindicaciones 1 a 22 actualmente presentadas, las cuales se dirigen únicamente a los derivados de fenoxi-3 metil amida, sulfonamida o amido sulfóxido que son objeto de la presente solicitud y a las composiciones farmacéuticas que los contienen.

En conexión con esta modificación me permito resaltar que no constituye de ninguna manera una ampliación al alcance de la invención, tal como fue originalmente presentada, toda vez que se está delimitando de manera más precisa el objeto principal

de la reclamación de acuerdo con las realizaciones preferidas reveladas dentro de la descripción de la solicitud.

4. **ARGUMENTOS DEL OPOSITOR.**

Ahora bien, con respecto al ya referenciado escrito de Oposición, la lectura de dicho documento permite concluir que el Doctor Parra Murillo fundamenta su acción en un supuesto incumplimiento de los requisitos de patentabilidad por parte de la presente solicitud afirmando en este sentido que: *"la solicitud de la referencia incumple los requisitos materiales de patentabilidad establecidos en el Título II, Capítulo I de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, estos son: Novedad, Nivel Inventivo y Aplicación industrial"*.

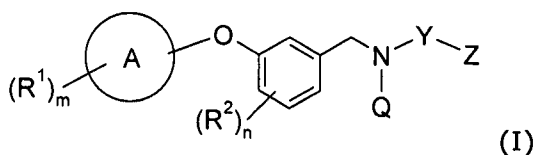
Sobre este particular me permito manifestar que **el Opositor claramente realiza una interpretación errónea del objeto de la presente solicitud, y este hecho, sumado a su desconocimiento de la legislación y la práctica en materia de patentes, lo lleva a presentar objeciones que carecen completamente de fundamento.**

A continuación me permito discutir los argumentos expuestos por el Doctor Parra Murillo, con el fin de comprobar que dichas objeciones son infundadas y que la presente solicitud cumple a cabalidad con todos los requerimientos de patentabilidad exigidos por la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

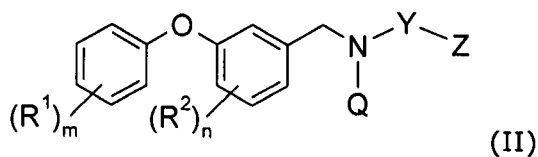
5. **OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD.**

Como se expuso anteriormente, el ya referenciado escrito de Oposición muestra claramente que el Doctor Parra Murillo desconoce totalmente el objeto de la presente solicitud, por lo tanto, es pertinente antes de brindar argumentos en relación a las objeciones presentadas, exponer brevemente las principales características de la materia revelada por la solicitud en estudio.

De esta forma, me permito resaltar que la presente invención se refiere a compuestos que poseen un anillo central de fenoxilo-3 sustituido y a las composiciones farmacéuticas que los comprenden, compuestos que son útiles para el tratamiento de infecciones por VIH,. Dichos compuestos corresponden a novedosos derivados de fenoxi-3 metil amida, sulfonamida o amido sulfóxido, los cuales pueden agruparse de forma general en la fórmula (I):



Así mismo, la presente solicitud revela como realización preferida compuestos que corresponde a la fórmula (II):



Dichos derivados de fenoxi-3 metil amida, sulfonamida o amido sulfóxido de la presente invención presentan una alta actividad contra las infecciones por VIH, toda vez que actúan como inhibidores de transcriptasa inversa.

En este sentido, las páginas 621 a 642 de la descripción de la presente solicitud revelan ensayos biológicos que demuestran la efectividad de los compuestos de la invención contra VIH silvestre, y varios mutantes resistentes, mostrando cómo los compuestos de la invención tienen una actividad anti-VIH alta, obteniendo valores de IC₅₀ de alrededor de 10nM, incluso en cepas resistentes.

Por lo tanto, la presente invención proporciona nuevos inhibidores de transcriptasa inversa no nucleósidos, los cuales son altamente efectivos frente a diferentes cepas de VIH.

6. LA NOVEDAD DE LA PRESENTE INVENCION.

Ahora bien, en su escrito de Oposición el Doctor Parra Murillo afirma que la solicitud en estudio carecería de novedad, toda vez que según su análisis esta se refiere a *"composiciones farmacéuticas que se refieren a compuestos de bencilamina usados como inhibidores no nucleósidos de la transcriptasa reversa para el tratamiento de una infección viral y condiciones asociadas, como la infección por VIH"* lo que según su análisis *"son prácticas y eventos totalmente conocidos en la industria farmacéutica"*, señalando además que *"las composiciones farmacéuticas que involucran moléculas como las propuestas en la presente solicitud, no presentan ninguna clase de novedad (...)".*

A este respecto me permito llamar la atención a ese Despacho a que estos señalamientos son prueba fehaciente del desconocimiento que posee el Opositor con respecto a la presente invención y a la forma correcta de realizar el análisis de la novedad de una solicitud de patente.

En primer lugar, **el Opositor señala que la solicitud se centra en "composiciones farmacéuticas" cuando claramente el objeto principal de la invención son derivados de fenoxi-3 metil amida, sulfonamida o amido sulfóxido de la fórmula (I), tal como lo muestra la reivindicación 1 de la solicitud en estudio, y como se discutió en el numeral anterior de este mismo memorial.**

Sumado a lo anterior, el Doctor Parra Murillo parece argumentar que tomando en consideración que dentro del estado de la técnica se conocen moléculas útiles en el tratamiento de las infecciones por VIH, el hecho que los compuestos revelados por la presente invención estén dirigidos a esta misma actividad farmacéutica afectaría su novedad.

Sin embargo, **el Opositor falla en presentar pruebas que sustenten la supuesta falta de novedad de la invención, toda vez que dicho Opositor no se refiere a ningún documento que revele de manera específica derivados de fenoxi-3 metil amida, sulfonamida o amido sulfóxido, y mucho menos derivados de fenoxi-3 metil amida, sulfonamida o amido sulfóxido con exactamente las características estructurales presentes en los compuestos reclamados por la presente solicitud.**

Adicionalmente, el Opositor manifiesta que las composiciones farmacéuticas reclamadas por la solicitud en estudio incluyen inhibidores de proteasa e inhibidores de transcriptasa inversa, como Lamivudina, Ritonavir, o Atazanavir, los cuales son conocidos dentro del estado del arte, y proporciona como prueba copia de su registro en el libro de consulta "The Merck Index".

Así mismo, el Doctor Parra Murillo hace referencia a documentos de patente Estadounidense y a publicaciones internacionales las cuales contendrían dichos inhibidores de proteasa o inhibidores de transcriptasa inversa, afirmando que *"no puede existir un beneficio patentario que reivindique composiciones farmacéuticas útiles en el tratamiento de enfermedades virales y de condiciones asociadas tales como el VIH y que comprendan moléculas plenamente identificadas y utilizadas"*.

En conexión con lo anterior me permito resaltar que **este señalamiento indica de manera manifiesta cómo el Doctor Parra Murillo no solo interpreta de manera incorrecta el alcance de la invención, sino que además hace afirmaciones con respecto a la patentabilidad de la solicitud en estudio que carecen totalmente de fundamento técnico o jurídico.**

Es así como el Opositor parece ignorar el hecho que **la invención no se relaciona de ninguna manera con los mencionados inhibidores de proteasa e inhibidores de transcriptasa inversa (como Lamivudina, Ritonavir, o Atazanavir) sino a derivados de fenoxi-3 metil amida, sulfonamida o amido sulfóxido** útiles en el tratamiento de las infecciones de VIH, y a composiciones farmacéuticas que los contienen.

De igual forma, una prueba de este desconocimiento del Opositor sobre el objeto de la invención la constituyen los documentos que anexa este para supuestamente probar la falta de novedad de la invención, los cuales son descripciones de ciertos medicamentos anti-VIH tomadas de un documento de consulta muy conocido y empleado en el campo técnico de la invención como lo es "The Merck Index".

Al suministrar este sustento para sus argumentaciones, el Opositor demuestra el poco conocimiento que tiene con respecto a la invención y de cómo debe realizarse la interpretación del alcance de la reclamación de una solicitud de patente, toda vez que se refiere a la divulgación previa de moléculas que hacen parte del estado de la técnica hace muchos años, pero que **no se relacionan de ninguna manera con el objeto de la presente solicitud.**

Así, como se expuso anteriormente, **la solicitud de ninguna manera pretende reclamar los mencionados agentes anti-VIH per se**, toda vez que estos no son en lo absoluto objeto de la invención, y efectivamente ya hacen parte del estado de la técnica, sino que la solicitud en estudio hace referencia a dichos agentes anti-VIH únicamente como parte de un posible esquema de tratamiento que incluye los derivados de fenoxi-3 metil amida, sulfonamida o amido sulfóxido de la presente invención en combinación con otro agente anti-VIH, tal como se revela de manera clara y explícita en las páginas 66 y 67 de la descripción de la solicitud.

Más aun, **el capítulo reivindicatorio modificado de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3 del presente memorial, no hace referencia alguna a los mencionados agentes anti-VIH lo que demuestra que dichos compuestos no hacen parte fundamental de la presente invención.**

Por otro lado, considero pertinente resaltar que una prueba adicional del desconocimiento de la práctica común en patentes que posee el Doctor Parra Murillo, lo constituye el hecho que en su escrito de Oposición manifiesta que compuestos como el Ritonavir "*ostenta beneficios patentarios concedidos por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (sic)*", citando publicaciones internacionales como la WO9414436.

En este sentido me permito señalar que de manera evidente el Opositor ignora que si bien la **OMPI** es el organismo de las Naciones Unidas dedicado a fomentar y facilitar la protección e intercambio de la propiedad intelectual en el mundo, dentro de las patentes cumple únicamente la función de la coordinación y gerencia internacional del sistema PCT, **pero no concede por sí misma ningún tipo de beneficio patentario.**

Consecuentemente, el Opositor claramente desconoce que una publicación de una solicitud de patente por la OMPI **no** se constituye en una patente concedida, sino en una parte del trámite de una solicitud siguiendo el tratado PCT, y por lo tanto una publicación como la citada WO9414436 no implica ningún "beneficio patentario" como lo señala el Doctor Parra murillo.

En vista de todo lo anteriormente expuesto, **es claro que el Opositor no sólo expone argumentos sin ningún fundamento técnico ni jurídico, sino que además ignora por completo la práctica de patentes.**

De otra parte, se ha demostrado en el presente memorial que el objeto de la presente invención son derivados de fenoxi-3 metil amida, sulfonamida o amido sulfóxido, y las composiciones farmacéuticas que los contienen, los cuales no han sido revelados de ninguna manera por el arte previo, materia que es totalmente novedosa frente al estado del arte más próximo, y que hace que la solicitud en estudio cumpla a cabalidad con lo exigido por los Artículos 14 y 16 de la Decisión Andina 486 de 2000, y por lo tanto resulta infundada la oposición que en este sentido presentó el Doctor Parra Murillo.

7. **EL NIVEL INVENTIVO DE LA PRESENTE SOLICITUD.**

Por otro lado, según el criterio del Opositor, al ser las composiciones farmacéuticas de la invención "*prácticas y eventos conocidos en la industria farmacéutica*", no podría reconocerse el nivel inventivo de la solicitud en estudio.

Sobre este particular me permito resaltar que esta afirmación es igualmente una clara prueba del desconocimiento que el Opositor tiene con respecto a la invención y a la legislación en patentes.

Como se discutió anteriormente en el presente memorial, **si bien existen dentro del estado del arte moléculas útiles para el tratamiento de las infecciones virales, como las infecciones del VIH, el arte previo no señala ni sugiere compuestos que posean específicamente las características estructurales que distinguen a los derivados de fenoxi-3 metil amida, sulfonamida o amido sulfóxido que son objeto de la presente invención.**

En este contexto es pertinente resaltar que **si la persona versada en la materia, enfrentada al problema de proveer nuevos compuestos útiles como inhibidores de transcriptasa reversa para el tratamiento de enfermedades infecciones de VIH, tomara como punto de partida los documentos suministrados por el Opositor, de ninguna manera obtendría derivados de fenoxi-3 metil amida, sulfonamida o amido sulfóxido que posean específicamente las características estructurales que se proporcionan en la presente solicitud, tal como es evidente si se comparan las estructuras químicas de los resaltados agentes anti-VIH y los compuestos de la invención:**



7

Así mismo, si bien agentes como el Ritonavir se emplean para las infecciones de VIH, su mecanismo de acción es distinto al que exhiben los compuestos de la invención: mientras que el Ritonavir inhibe la **proteasa**, los compuestos de la invención están dirigidos a la **transcriptasa inversa**, y por lo tanto la persona versada en la materia no encontraría ninguna motivación para tomar compuestos como Ritonavir como punto de partida para obtener los compuestos de la presente invención.

En vista de lo anterior, me permito resaltar que estos hechos comprueban una vez más que el Opositor desconoce totalmente el objeto de la invención, y la forma de evaluar el nivel inventivo de una solicitud de patente.

Consecuentemente, es claro que la oposición presentada por el Doctor Parra Murillo es totalmente infundada y que la presente solicitud se enmarca completamente dentro de lo estipulado por los Artículos 14 y 18 de la Decisión 486.

8. **LA APLICACIÓN INDUSTRIAL DE LA INVENCION.**

Finalmente, el Opositor indica que: *"puede observarse que la solicitud en comento pretende reivindicar de acuerdo con sus puntos No. 8 y 9 (sic), métodos de tratamiento los cuales no se consideran invenciones"*, señalando posteriormente que la solicitud carecería también de aplicación industrial.

En relación con lo anterior me permito señalar que claramente el Opositor mezcla conceptos distintos para realizar una objeción que carece totalmente de fundamento.

En primer lugar, el Opositor se refiere a métodos de tratamiento, los cuales se encuentran exceptuados de patentabilidad por la legislación Andina, como lo reconocería una persona familiarizada con el ámbito de las patentes, y posteriormente, señala que la solicitud no posee aplicación industrial, sin brindar ningún tipo de sustento a esta afirmación. Estos señalamientos conducen a pensar que, de acuerdo con el análisis del Doctor Parra Murillo, el hecho de referirse en alguna parte a métodos de tratamiento hace que una invención **en su totalidad** no tenga aplicación industrial.

En este sentido me permito llamar la atención a ese Despacho a dos puntos importantes: el primero de ellos que el capítulo reivindicatorio modificado presentado adjunto a este memorial, no se refiere de ninguna manera a métodos de tratamiento. El segundo, que aún cuando algunas reivindicaciones de una solicitud de patente se refirieran a dichos métodos, no sería correcto afirmar de manera tajante que la solicitud **como un todo** carece de aplicación industrial, si las demás reivindicaciones se refieren por ejemplo, a un producto. Este es el caso de la solicitud en estudio, toda vez que el objeto principal de la invención, esto es compuestos que corresponden a derivados de

fenoxi-3 metil amida, sulfonamida o amido sulfóxido y las composiciones farmacéuticas que los comprenden, son claramente productos aplicables en la industria farmacéutica.

Consecuentemente, **la afirmación realizada por el Opositor con respecto a la aplicación industrial de la solicitud en estudio a todas luces es incorrecta, toda vez que el aporte realizado por la invención lo constituyen nuevos productos (derivados de fenoxi-3 metil amida, sulfonamida o amido sulfóxido y sus composiciones farmacéuticas) que tienen una clara aplicación en el tratamiento de infecciones por el VIH.**

Sumado a lo anterior, me permito resaltar que en virtud de las modificaciones realizadas sobre el capítulo reivindicatorio, las cuales han sido presentadas dentro de este mismo escrito, la reclamación se centra únicamente en productos que son el objeto principal de la invención, esto es, en derivados de fenoxi-3 metil amida, sulfonamida o amido sulfóxido de la fórmula (A) y las composiciones farmacéuticas que los contienen, productos que, como se discutió previamente en el presente escrito, tienen una clara aplicación en la industria farmacéutica.

Adicionalmente, me permito llamar la atención a ese Despacho a que el señalamiento realizado por parte del Opositor demuestra una vez más su desconocimiento de la presente invención, al referirse a los "puntos No. 8 y 9" como relacionados con métodos de tratamiento, toda vez que dentro de la solicitud en estudio ni las reivindicaciones señaladas con estos numerales, ni ninguna parte de la descripción distinguida con dichos números se refiere a este tipo de materia.

Como consecuencia de todos estos hechos, es evidente que la presente invención se refiere a productos que tienen aplicación dentro de la industria farmacéutica, cumpliendo así las exigencias del Artículo 14 de la Decisión Andina 486 y por lo tanto, la objeción que presenta el Opositor en este sentido es totalmente infundada.

9. **CONCLUSIÓN.**

Para finalizar, me permito resaltar que los argumentos anteriormente expuestos han demostrado de manera incontrovertible que la Oposición presentada por la sociedad LAFRANCOL S.A., con respecto a la presente solicitud carece totalmente de fundamento, y que las objeciones presentadas en el escrito de Oposición son totalmente infundadas.

Dichos argumentos mostraron claramente que el Opositor de manera general señala una supuesta falta de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de la solicitud en estudio, pero falla en proveer argumentos y pruebas que sustenten sus afirmaciones.

En este sentido, se estableció que el objeto de la invención son derivados de fenoxi-3 metil amida, sulfonamida o amido sulfóxido de fórmula (I) y de fórmula (II) y las composiciones farmacéuticas que los contienen, los cuales no han sido de ninguna manera revelados en el arte previo, no son derivables de forma obvia de dicho arte, y poseen una clara aplicación en la industria farmacéutica.

Así mismo, se comprobó que el Opositor cita como estado del arte documentos que revelan compuestos conocidos como la Lamivudina y el Ritonavir como supuesta prueba de la falta de novedad de la solicitud, en una clara mal interpretación de la invención, sin tomar en consideración que el objeto primordial de la invención lo constituyen no dichos principios activos, sino compuestos correspondientes a derivados de fenoxi-3 metil amida, sulfonamida o amido sulfóxido y composiciones farmacéuticas que los comprenden.

De manera similar, se demostró que el Opositor no proporciona ningún argumento o prueba que demuestre que los mencionados derivados de fenoxi-3 metil amida, sulfonamida o amido sulfóxido y composiciones de la invención pudieran ser obtenidos de manera evidente del estado del arte.

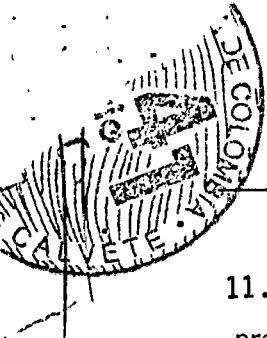
Por otro lado, el presente memorial expuso claramente que el Opositor discute una presunta falta de aplicación industrial de la solicitud como un todo, ignorando el objeto principal de la solicitud que son los ya mencionados derivados de fenoxi-3 metil amida, sulfonamida o amido sulfóxido, los cuales tienen una amplia aplicación en la industria farmacéutica.

Consecuentemente, se estableció el desconocimiento que posee el Opositor de la práctica común de patentes y la errónea interpretación que este hace de la presente invención.

10. Anexo me permito presentar:

(a) Recibo número 11-0092011, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de las modificaciones mencionadas;

(b) Copia de las páginas **643 a 659** correspondientes al capítulo reivindicatorio modificado como se expuso en el presente memorial, constituido por **22** reivindicaciones.



JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

11. En vista de todo lo anterior, ruego a usted declarar infundada la oposición presentada por la sociedad **LAFRANCOL S.A.**, estudiar la presente solicitud a la luz de las argumentaciones presentadas y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,

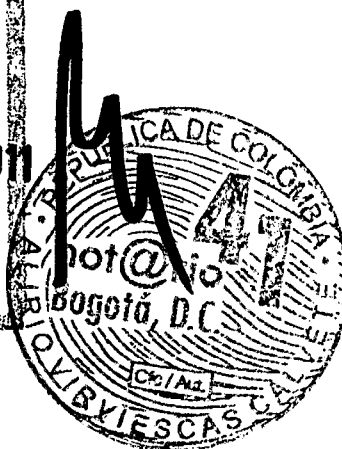

ALICIA LLOREDA RICAURTE

T. P. 53.215

NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Notario 41 del círculo de Bogotá, da fe de que compareció personalmente: Alicia Lloreda Ricaurte
identificada (a) con: 39.690.713 y tarjeta
profesional de abogado No. 53.215 del Consejo
Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por ella
(el) mismo en este escrito.
(Art. 84 C. P.C. Decreto. 2282/39 mod. 39)

Alicia Lloreda Ricaurte 05 OCT. 2011
Bogotá D.C. ALICIA LLOREDA RICAURTE
C.G. No. 39.690.713 de Usaquén
FIRMA DE LA(EL) COMPARECIENTE



Jenny Nadey
Morales Betanc
C.C. 1.015.395.013
Yo Be A

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0092011

Bogotá D.C., Septiembre 19 de 2011 - 16:44:30

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.

NI 830.022.145

***** Soporte del Pago *****

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	.062754387	414999535	19/09/2011	24.167.000.00

***** Conceptos Pagados *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA		118.000.00	118.000.00
				<u>\$118.000.00</u>
				=====

SON: **CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

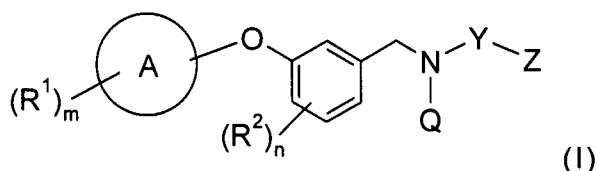
Sede Contro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Septiembre 19 de 2011 - 16:47:26

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto de la fórmula (I):



5 en donde m es 1, 2, 3 o 4;

n es 1, 2, 3 o 4;

cada R^1 es independientemente halógeno, $-CN$, alquilo de 1 a 5 átomos de carbono, alquenilo de 2 a 5 átomos de carbono, alquinilo de 2 a 6 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, hidroxilo, alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, $-C(O)OR^5$, $-C(O)N(R^5)_2$, $-OR^5$, $-R^3CN$, o $-N(R^5)_2$;

10 cada R^2 es independientemente halógeno, $-CN$, alquilo de 1 a 5 átomos de carbono, alquenilo de 2 a 5 átomos de carbono, alquinilo de 2 a 6 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, hidroxilo, alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, $-C(O)OR^5$, $-C(O)N(R^5)_2$, $-OR^5$, $-R^3CN$ o $-N(R^5)_2$;

A es arilo de 5 a 12 átomos de carbono o heterociclo de 5 a 12 átomos de carbono;

Q es hidrógeno o alquilo de 1 a 4 átomos de carbono;

20 Y es $-C(O)-$, $-S(O)_2-$, o $-S(O)-$;

Z es arilo de 4 a 12 átomos de carbono, heterociclo de 3 a 14 átomos de carbono, R^3Het , o R^3Ar , cada uno opcionalmente sustituido con uno o más de alquilo de 1 a 8 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, halógeno, oxo, hidroxilo, $-CN$, $-NO_2$, $-N(R^5)C(O)R^5$, $-N(R^5)_2$, $-OR^5$, $-C_3-C_{12} Het$, $-C(O)N(R^5)_2$, $C_4-C_{12} Ar$, $-SR^5$, $-S(O)_2N(R^5)_2$, $-OR^3HetC(O)R^5$, $-OCF_3$, $-S(O)_2R^5$, $-OR^3R^5$, $-N(R^5)C(O)R^3OR^5$, $-N(R^5)C(O)R^3N(R^5)_2$, $-N(R^5)C(O)R^3R^5$, $-OR^3N(R^5)_2$, $-R^3Het$, $-R^3N(R^5)_2$, $-R^3N(R^5)C(O)R^5$, $-OR^3SR^5$, $-C(O)R^5$, $-C(R^5)_3$, $-R^3C(O)OR^5$,

-R³C(O)N(R⁵)₂, o -N(R⁵)S(O)₂R⁵; o Z está enlazado con Q para formar un heterociclo de 4 a 14 átomos de carbono junto con el átomo de nitrógeno y el grupo Y con el que están unidos, y están opcionalmente sustituidos con -C(O)OR⁵ o alcoxilo de 1 a 6 átomos de carbono;

cada R⁵ es independientemente hidrógeno, alquilo de 1 a 8 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, oxo, heterociclo de 3 a 12 átomos de carbono, arilo de 4 a 12 átomos de carbono, o alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, cada uno opcionalmente sustituido con hidroxilo, alcoxilo de 1 a 4 átomos de carbono, o cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono;

R³ es alquenileno de 2 a 6 átomos de carbono o alquileno de 1 a 4 átomos de carbono, cada uno opcionalmente sustituido con hidroxilo o alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono;

Het es heterociclo de 3 a 12 átomos de carbono y está opcionalmente sustituido con uno o más de alquilo de 1 a 6 átomos de carbono, -C(O)N(R⁵)₂, -R³S(O)₂R⁵, o halógeno; y

Ar es arilo de 4 a 12 átomos de carbono y está opcionalmente sustituido con uno o más de alquilo de 1 a 6 átomos de carbono o halógeno; o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2. Un compuesto de la fórmula (I) de acuerdo con la reivindicación 1, en donde m es 2.

3. Un compuesto de la fórmula (I) de acuerdo con la reivindicación 1, en donde n es 2.

4. Un compuesto de la fórmula (I) de acuerdo con la reivindicación 1, en donde Z es heterociclo de 3 a 14 átomos de carbono opcionalmente sustituido con uno o más de alquilo de 1 a 8 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, halógeno, oxo, hidroxilo, -CN, -NO₂, -N(R⁵)C(O)R⁵, -N(R⁵)₂, -OR⁵, -C₃-C₁₂ Het, -C(O)N(R⁵)₂, C₄-C₁₂ Ar,

-SR⁵, -S(O)₂N(R⁵)₂, -OR³HetC(O)R⁵, -OCF₃, -S(O)₂R⁵, -OR³R⁵,
 -N(R⁵)C(O)R³OR⁵; -N(R⁵)C(O)R³N(R⁵)₂, -N(R⁵)C(O)R³R⁵, -OR³N(R⁵)₂,
 -R³Het, -R³N(R⁵)₂, -R³N(R⁵)C(O)R⁵, -OR³SR⁵, -C(O)R⁵, -C(R⁵)₃,
 -R³C(O)OR⁵, -R³C(O)N(R⁵)₂, o -N(R⁵)S(O)₂R⁵.

5 5. Un compuesto de la fórmula (I) de acuerdo con la
 reivindicación 1, en donde Y es -C(O)-, Q es hidrógeno, y Z es
 heterociclo de 3 a 14 átomos de carbono opcionalmente sustituido
 con uno o más de alquilo de 1 a 8 átomos de carbono, cicloalquilo
 de 3 a 7 átomos de carbono, alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono,
 10 halógeno, oxo, hidroxilo, -CN, -NO₂, -N(R⁵)C(O)R⁵, -N(R⁵)₂, -OR⁵,
 -C₃-C₁₂ Het, -C(O)N(R⁵)₂, C₄-C₁₂ Ar, -SR⁵, -S(O)₂N(R⁵)₂,
 -OR³HetC(O)R⁵, -OCF₃, -S(O)₂R⁵, -OR³R⁵, -N(R⁵)C(O)R³OR⁵;
 -N(R⁵)C(O)R³N(R⁵)₂, -N(R⁵)C(O)R³R⁵, -OR³N(R⁵)₂, -R³Het, -R³N(R⁵)₂,
 -R³N(R⁵)C(O)R⁵, -OR³SR⁵, -C(O)R⁵, -C(R⁵)₃, -R³C(O)OR⁵,
 15 -R³C(O)N(R⁵)₂, o -N(R⁵)S(O)₂R⁵.

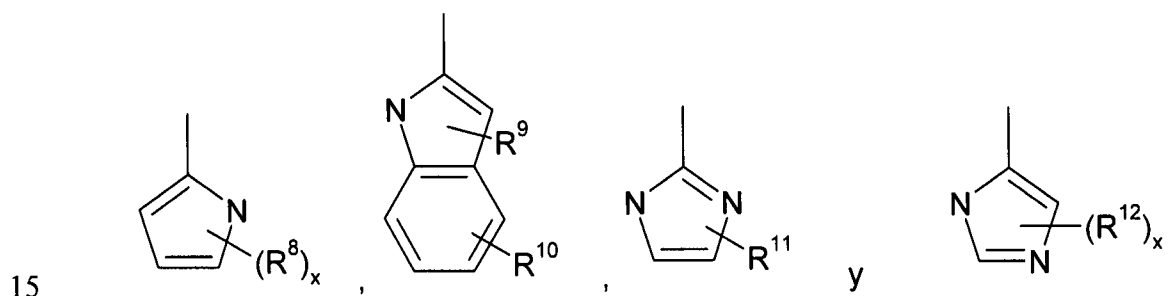
6. Un compuesto de la fórmula (I) de acuerdo con la
 reivindicación 1, en donde Y es -C(O)-, Q es alquilo de 1 a 8
 átomos de carbono, y Z es heterociclo de 3 a 14 átomos de carbono
 opcionalmente sustituido con uno o más de alquilo de 1 a 8 átomos
 20 de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, alcoxilo de 1 a
 8 átomos de carbono, halógeno, oxo, hidroxilo, -CN, -NO₂,
 -N(R⁵)C(O)R⁵, -N(R⁵)₂, -OR⁵, -C₃-C₁₂ Het, -C(O)N(R⁵)₂, C₄-C₁₂ Ar,
 -SR⁵, -S(O)₂N(R⁵)₂, -OR³HetC(O)R⁵, -OCF₃, -S(O)₂R⁵, -OR³R⁵,
 -N(R⁵)C(O)R³OR⁵; -N(R⁵)C(O)R³N(R⁵)₂, -N(R⁵)C(O)R³R⁵, -OR³N(R⁵)₂,
 25 -R³Het, -R³N(R⁵)₂, -R³N(R⁵)C(O)R⁵, -OR³SR⁵, -C(O)R⁵, -C(R⁵)₃,
 -R³C(O)OR⁵, -R³C(O)N(R⁵)₂, o -N(R⁵)S(O)₂R⁵.

7. Un compuesto de la fórmula (I) de acuerdo con la
 reivindicación 1, en donde n es 2 y cada R² es halógeno.

8. Un compuesto de la fórmula (I) de acuerdo con la
 30 reivindicación 1, en donde m es 2, y un R¹ es halógeno y un R¹ es
 -CN.

9. Un compuesto de la fórmula (I) de acuerdo con la reivindicación 1, en donde m es 2, n es 2, y Z es heterociclo de 3 a 14 átomos de carbono opcionalmente sustituido con uno o más de alquilo de 1 a 8 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, halógeno, oxo, hidroxilo, -CN, -NO₂, -N(R⁵)C(O)R⁵, -N(R⁵)₂, -OR⁵, -C₃-C₁₂ Het, -C(O)N(R⁵)₂, C₄-C₁₂ Ar, -SR⁵, -S(O)₂N(R⁵)₂, -OR³HetC(O)R⁵, -OCF₃, -S(O)₂R⁵, -OR³R⁵, -N(R⁵)C(O)R³OR⁵; -N(R⁵)C(O)R³N(R⁵)₂, -N(R⁵)C(O)R³R⁵, -OR³N(R⁵)₂, -R³Het, -R³N(R⁵)₂, -R³N(R⁵)C(O)R⁵, -OR³SR⁵, -C(O)R⁵, -C(R⁵)₃, -R³C(O)OR⁵, -R³C(O)N(R⁵)₂, o -N(R⁵)S(O)₂R⁵.

10. Un compuesto de la fórmula (I) de acuerdo con la reivindicación 1, en donde Z se selecciona a partir del grupo que consiste en:



en donde x es 1, 2 ó 3;

cada R⁸ es independientemente hidrógeno, halógeno, N(R¹⁵)₂, OR¹⁵, SR¹⁵, C(O)N(R¹⁵)₂, C(O)OR¹⁵, CF₃, alquilo de 1 a 8 átomos de carbono, alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, o -CN, en donde cada alquilo de 1 a 8 átomos de carbono o alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono está opcionalmente sustituido con hidroxilo, alcoxilo de 1 a 4 átomos de carbono, o cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono;

R⁹ es hidrógeno o halógeno;

25 R¹⁰ es hidrógeno, hidroxilo, alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, -N(R¹⁵)C(O)R¹⁵, -N(R¹⁵)C(O)R¹³N(R¹⁵)₂, -N(R¹⁵)₂, o -R¹³N(R¹⁵)C(O)R¹⁵;

R^{13} es alquileo de 1 a 6 átomos de carbono;

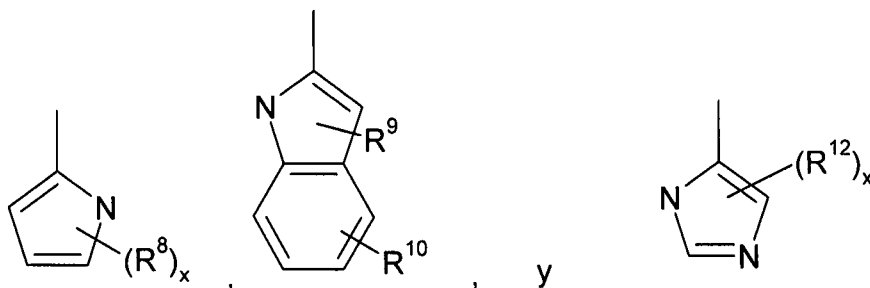
cada R^{15} es independientemente hidrógeno, alquilo de 1 a 8 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, heterociclo de 3 a 12 átomos de carbono, arilo de 4 a 12 átomos de carbono, o alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, cada uno
5 opcionalmente sustituido con hidroxilo, alcoxilo de 1 a 4 átomos de carbono, o cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono;

R^{11} es hidrógeno o alcoxilo de 1 a 6 átomos de carbono;

y

10 cada R^{12} es independientemente hidrógeno, halógeno, alquilo de 1 a 8 átomos de carbono, alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 6 átomos de carbono, $N(R^{15})_2$, OR^{15} , SR^{15} , $C(O)N(R^{15})_2$, $C(O)OR^{15}$, o $-N(O)_2$, en donde cada alquilo de 1 a 8 átomos de carbono o alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono está
15 opcionalmente sustituido con hidroxilo, alcoxilo de 1 a 4 átomos de carbono o cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono.

11. Un compuesto de la fórmula (I) de acuerdo con la reivindicación 1, en donde Y es $-C(O)-$, y Z se selecciona a partir del grupo que consiste en:



en donde x es 1 ó 2;

cada R^8 es independientemente hidrógeno, halógeno, $-N(R^{15})_2$, $-OR^{15}$, $-SR^{15}$, $-C(O)N(R^{15})_2$, $-C(O)OR^{15}$, alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, o $-CN$;

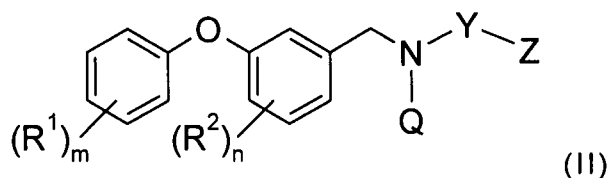
25 R^9 es hidrógeno o halógeno;

R^{10} es hidrógeno, hidroxilo, o alcoxilo de 1 a 6 átomos de carbono;

cada R^{12} es independientemente hidrógeno, halógeno, alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 6 átomos de carbono, $-N(R^{15})_2$, $-OR^{15}$, $-SR^{15}$, $-C(O)N(R^{15})_2$, $C(O)OR^{15}$, o $-N(O)_2$; y

cada R^{15} es independientemente hidrógeno, alquilo de 1 a 8 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, heterociclo de 3 a 12 átomos de carbono, arilo de 4 a 12 átomos de carbono, o alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, cada uno opcionalmente sustituido con hidroxilo, alcoxilo de 1 a 4 átomos de carbono o cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono.

12. Un compuesto de la fórmula (II):



en donde m es 1, 2, 3 o 4;

n es 1, 2, 3 o 4;

cada R^1 es independientemente halógeno, $-CN$, alquilo de 1 a 5 átomos de carbono, alquenilo de 2 a 5 átomos de carbono, alquinilo de 2 a 6 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, hidroxilo, alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, $-C(O)OR^5$, $-C(O)N(R^5)_2$, $-OR^5$, $-R^3CN$, o $-N(R^5)_2$;

cada R^2 es independientemente halógeno, $-CN$, alquilo de 1 a 5 átomos de carbono, alquenilo de 2 a 5 átomos de carbono, alquinilo de 2 a 6 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, hidroxilo, alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, $-C(O)OR^5$, $-C(O)N(R^5)_2$, $-OR^5$, $-R^3CN$ o $-N(R^5)_2$;

Q es hidrógeno o alquilo de 1 a 4 átomos de carbono;

Y es $-C(O)-$, $-S(O)_2--$, o $-S(O)-$;

Z es arilo de 4 a 12 átomos de carbono, heterociclo de 3 a 14 átomos de carbono, R^3Het , o R^3Ar , cada uno opcionalmente sustituido con uno o más de alquilo de 1 a 8 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, alcoxilo de 1 a 8 átomos de

carbono, halógeno, oxo, hidroxilo, -CN, -NO₂, -N(R⁵)C(O)R⁵, -N(R⁵)₂,
 -OR⁵, -C₃-C₁₂ Het, -C(O)N(R⁵)₂, C₄-C₁₂ Ar, -SR⁵, -S(O)₂N(R⁵)₂,
 -OR³HetC(O)R⁵, -OCF₃, -S(O)₂R⁵, -OR³R⁵, -N(R⁵)C(O)R³OR⁵,
 -N(R⁵)C(O)R³N(R⁵)₂, -N(R⁵)C(O)R³R⁵, -OR³N(R⁵)₂, -R³Het, -R³N(R⁵)₂,
 5 -R³N(R⁵)C(O)R⁵, -OR³SR⁵, -C(O)R⁵, -C(R⁵)₃, -R³C(O)OR⁵,
 -R³C(O)N(R⁵)₂, o -N(R⁵)S(O)₂R⁵; o Z está enlazado con Q para
 formar un heterociclo de 4 a 14 átomos de carbono junto con el
 átomo de nitrógeno y el grupo Y con el que están unidos, y están
 opcionalmente sustituidos con -C(O)OR⁵ o alcóxido de 1 a 6 átomos
 10 de carbono;

cada R⁵ es independientemente hidrógeno, alquilo de 1 a
 8 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, oxo,
 heterociclo de 3 a 12 átomos de carbono, arilo de 4 a 12 átomos de
 carbono, o alcóxido de 1 a 8 átomos de carbono, cada uno
 15 opcionalmente sustituido con hidroxilo, alcóxido de 1 a 4 átomos de
 carbono, o cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono;

R³ es alquilenilo de 2 a 6 átomos de carbono o
 alquilenilo de 1 a 4 átomos de carbono, cada uno opcionalmente
 sustituido con hidroxilo o alcóxido de 1 a 8 átomos de carbono;

20 Het es heterociclo de 3 a 12 átomos de carbono y está
 opcionalmente sustituido con uno o más de alquilo de 1 a 6 átomos
 de carbono, -C(O)N(R⁵)R⁽⁵⁾₂, -R³S(O)₂R⁵, o halógeno; y

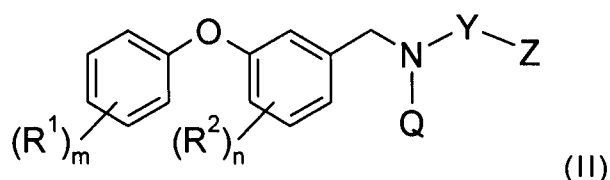
Ar es arilo de 4 a 12 átomos de carbono y está
 opcionalmente sustituido con uno o más de alquilo de 1 a 6 átomos
 25 de carbono o halógeno; o una sal farmacéuticamente aceptable del
 mismo.

13. Un compuesto de la fórmula (II) de acuerdo con la
 reivindicación 12, en donde Z es heterociclo de 3 a 14 átomos de
 carbono opcionalmente sustituido con uno o más de alquilo de 1 a 8
 30 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, alcóxido
 de 1 a 8 átomos de carbono, halógeno, oxo, hidroxilo, -CN, -NO₂,

-N(R⁵)C(O)R⁵, -N(R⁵)₂, -OR⁵, -C₃-C₁₂ Het, -C(O)N(R⁵)₂, C₄-C₁₂ Ar, -SR⁵, -S(O)₂N(R⁵)₂, -OR³HetC(O)R⁵, -OCF₃, -S(O)₂R⁵, -OR³R⁵, -N(R⁵)C(O)R³OR⁵; -N(R⁵)C(O)R³N(R⁵)₂, -N(R⁵)C(O)R³R⁵, -OR³N(R⁵)₂, -R³Het, -R³N(R⁵)₂, -R³N(R⁵)C(O)R⁵, -OR³SR⁵, -C(O)R⁵, -C(R⁵)₃,
 5 -R³C(O)OR⁵, -R³C(O)N(R⁵)₂, o -N(R⁵)S(O)₂R⁵.

14. Un compuesto de la fórmula (II) de acuerdo con la reivindicación 12, en donde Y es -C(O)-, Q es hidrógeno, y Z es heterociclo de 3 a 14 átomos de carbono opcionalmente sustituido con uno o más de alquilo de 1 a 8 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, halógeno, oxo, hidroxilo, -CN, -NO₂, -N(R⁵)C(O)R⁵, -N(R⁵)₂, -OR⁵, -C₃-C₁₂ Het, -C(O)N(R⁵)₂, C₄-C₁₂ Ar, -SR⁵, -S(O)₂N(R⁵)₂, -OR³HetC(O)R⁵, -OCF₃, -S(O)₂R⁵, -OR³R⁵, -N(R⁵)C(O)R³OR⁵; -N(R⁵)C(O)R³N(R⁵)₂, -N(R⁵)C(O)R³R⁵, -OR³N(R⁵)₂, -R³Het, -R³N(R⁵)₂,
 10 -R³N(R⁵)C(O)R⁵, -OR³SR⁵, -C(O)R⁵, -C(R⁵)₃, -R³C(O)OR⁵,
 15 -R³C(O)N(R⁵)₂, o -N(R⁵)S(O)₂R⁵.

15. Un compuesto de la fórmula (II):



en donde m es 1, 2, ó 3;

20 n es 1, 2, ó 3;

cada R¹ es independientemente halógeno, -CN, alquilo de 1 a 5 átomos de carbono, alquenilo de 2 a 5 átomos de carbono, alquinilo de 2 a 6 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, halo-alquilo, hidroxilo, alcoxilo de 1 a 8 átomos de
 25 carbono, -C(O)OR⁵, -C(O)N(R⁵)₂, -OR⁵, -R³CN, -R³Het, -R³N(R⁵)₂, o -N(R⁵)₂;

cada R² es independientemente halógeno; -CN, alquilo de 1 a 5 átomos de carbono, alquenilo de 2 a 5 átomos de carbono, alquinilo de 2 a 6 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos

de carbono, halo-alquilo, hidroxilo, alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, $-\text{C}(\text{O})\text{OR}^5$, $-\text{C}(\text{O})\text{N}(\text{R}^5)_2$, $-\text{OR}^5$, $-\text{R}^3\text{CN}$, $-\text{R}^3\text{N}(\text{R}^5)_2$, o $-\text{N}(\text{R}^5)_2$;

Q es hidrógeno;

Y es $-\text{C}(\text{O})-$;

- 5 Z es arilo de 4 a 12 átomos de carbono, heterociclo de 3 a 14 átomos de carbono, R^3Het , o R^3Ar , cada uno opcionalmente sustituido con uno o más de alquilo de 1 a 8 átomos de carbono, halo-alquilo, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, halógeno, oxo, hidroxil-alquilo, hidroxilo, $-\text{CN}$,
 10 $-\text{NO}_2$, $-\text{N}(\text{R}^5)\text{C}(\text{O})\text{R}^5$, $-\text{N}(\text{R}^5)_2$, $-\text{OR}^5$, $-\text{C}_3\text{-C}_{12}\text{ Het}$, $-\text{C}(\text{O})\text{N}(\text{R}^5)_2$, $\text{C}_4\text{-C}_{12}\text{ Ar}$, $-\text{SR}^5$, $-\text{S}(\text{O})_2\text{N}(\text{R}^5)_2$, $-\text{OR}^3\text{HetC}(\text{O})\text{R}^5$, $-\text{OCF}_3$, $-\text{S}(\text{O})_2\text{R}^5$, $-\text{OR}^3\text{R}^5$, $-\text{N}(\text{R}^5)\text{C}(\text{O})\text{R}^3\text{OR}^5$; $-\text{N}(\text{R}^5)\text{C}(\text{O})\text{R}^3\text{N}(\text{R}^5)_2$, $-\text{N}(\text{R}^5)\text{C}(\text{O})\text{R}^3\text{R}^5$, $-\text{OR}^3\text{N}(\text{R}^5)_2$, $-\text{R}^3\text{Het}$, $-\text{R}^3\text{N}(\text{R}^5)_2$, $-\text{R}^3\text{N}(\text{R}^5)\text{C}(\text{O})\text{R}^5$, $-\text{OR}^3\text{SR}^5$, $-\text{C}(\text{O})\text{R}^5$, $-\text{C}(\text{R}^5)_3$, $-\text{R}^3\text{C}(\text{O})\text{OR}^5$, $-\text{R}^3\text{C}(\text{O})\text{N}(\text{R}^5)_2$, o $-\text{N}(\text{R}^5)\text{S}(\text{O})_2\text{R}^5$; o Z está enlazado con
 15 Q para formar un heterociclo de 4 a 14 átomos de carbono junto con el átomo de nitrógeno y el grupo Y con el que están unidos, y están opcionalmente sustituidos con $-\text{C}(\text{O})\text{OR}^5$, oxo, o alcoxilo de 1 a 6 átomos de carbono;

- cada R^5 es independientemente hidrógeno, alquilo de 1 a
 20 8 átomos de carbono, halo-alquilo, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, oxo, heterociclo de 3 a 12 átomos de carbono, arilo de 4 a 12 átomos de carbono, o alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, cada uno opcionalmente sustituido con hidroxilo, alcoxilo de 1 a 4 átomos de carbono, o cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono;

- 25 R^3 es alquilileno de 2 a 10 átomos de carbono, alquilileno de 2 a 6 átomos de carbono o alquileno de 1 a 4 átomos de carbono, cada uno opcionalmente sustituido con hidroxilo, halógeno o alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono;

- Het es heterociclo de 3 a 12 átomos de carbono y está
 30 opcionalmente sustituido con uno o más de alquilo de 1 a 6 átomos de carbono, $\text{C}(\text{O})\text{N}(\text{R}^5)_2$, $\text{R}^3\text{S}(\text{O})_2\text{R}^5$, o halógeno; y

Ar es arilo de 4 a 12 átomos de carbono y está opcionalmente sustituido con uno o más de alquilo de 1 a 6 átomos de carbono o halógeno; o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

5 16. Un compuesto de la fórmula (II) de acuerdo con la reivindicación 15, en donde m es 2, n es 2, cada R^1 es independientemente halógeno, $-\text{CN}$, alquilo de 1 a 5 átomos de carbono, alqueno de 2 a 5 átomos de carbono, alquino de 2 a 6 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, halo-
10 alquilo, hidroxilo, alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, $-\text{OR}^5$, $-\text{R}^3\text{CN}$, $-\text{R}^3\text{N}(\text{R}^5)_2$, o $-\text{N}(\text{R}^5)_2$;

 cada R^2 es independientemente halógeno; $-\text{CN}$, alquilo de 1 a 5 átomos de carbono, alqueno de 2 a 5 átomos de carbono, alquino de 2 a 6 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos
15 de carbono, halo-alquilo, hidroxilo, alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono; $-\text{R}^3\text{N}(\text{R}^5)_2$, o $-\text{N}(\text{R}^5)_2$;

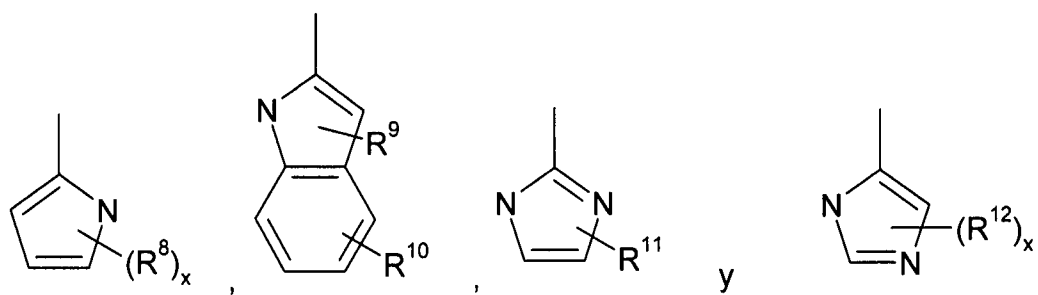
 Z es heterociclo de 3 a 14 átomos de carbono opcionalmente sustituido con uno o más de alquilo de 1 a 8 átomos de carbono, halo-alquilo, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, halógeno, oxo, hidroxilo, $-\text{CN}$,
20 $-\text{NO}_2$, $-\text{N}(\text{R}^5)_2$, $-\text{OR}^5$, $-\text{C}(\text{O})\text{N}(\text{R}^5)_2$, $\text{C}_4\text{-C}_{12}$ Ar, $-\text{SR}^5$, $-\text{S}(\text{O})_2\text{N}(\text{R}^5)_2$, $-\text{OCF}_3$, $-\text{OR}^3\text{R}^5$, $-\text{N}(\text{R}^5)\text{C}(\text{O})\text{R}^3\text{R}^5$, o $-\text{C}(\text{O})\text{R}^5$;

R^3 es alquilenilo de 2 a 6 átomos de carbono o alquilenilo de 1 a 4 átomos de carbono, cada uno opcionalmente
25 sustituido con hidroxilo, halógeno o alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono;

 cada R^5 es independientemente hidrógeno, alquilo de 1 a 5 átomos de carbono, halo-alquilo, o alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono.

30 17. Un compuesto de la fórmula (II) de acuerdo con la reivindicación 15 en donde Z se selecciona a partir del grupo que

consiste en:



en donde x es 1, 2 ó 3;

cada R^8 es independientemente hidrógeno, halógeno,
 5 $-N(R^{15})_2$, $-OR^{15}$, $-SR^{15}$, $-C(O)N(R^{15})_2$, $-C(O)OR^{15}$, $-CF_3$, alquilo de 1 a
 8 átomos de carbono, alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, o $-CN$,
 en donde cada alquilo de 1 a 8 átomos de carbono o alcoxilo de 1 a
 8 átomos de carbono está opcionalmente sustituido con hidroxilo,
 alcoxilo de 1 a 4 átomos de carbono, o cicloalquilo de 3 a 7 átomos
 10 de carbono;

R^9 es hidrógeno o halógeno;

R^{10} es hidrógeno, hidroxilo, alcoxilo de 1 a 8 átomos de
 carbono, $-N(R^{15})C(O)R^{15}$, $-N(R^{15})C(O)R^{13}N(R^{15})_2$, $-N(R^{15})_2$, o
 $-R^{13}N(R^{15})C(O)R^{15}$;

15 R^{13} es alquilenos de 1 a 6 átomos de carbono;

cada R^{15} es independientemente hidrógeno, alquilo de 1
 a 8 átomos de carbono, halo-alquilo, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de
 carbono, heterociclo de 3 a 12 átomos de carbono, arilo de 4 a 12
 átomos de carbono, o alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, cada uno
 20 opcionalmente sustituido con hidroxilo, alcoxilo de 1 a 4 átomos de
 carbono, o cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono;

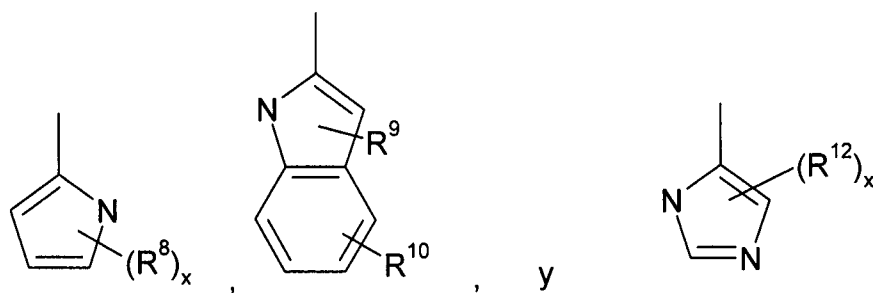
R^{11} es hidrógeno o alcoxilo de 1 a 6 átomos de carbono;

y

cada R^{12} es independientemente hidrógeno, halógeno,
 25 alquilo de 1 a 8 átomos de carbono, halo-alquilo, hidroxi-alquilo,
 alcoxilo de 1 a 8 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 6 átomos de
 carbono, $-N(R^{15})_2$, $-OR^{15}$, $-SR^{15}$, $-S(O)_2N(R^{15})_2$, $-S(O)_2R^{15}$,

$-\text{C}(\text{O})\text{N}(\text{R}^{15})_2$, $-\text{C}(\text{O})\text{OR}^{15}$, o $-\text{N}(\text{O})_2$., en donde cada alquilo de 1 a 8 átomos de carbono o alcóxido de 1 a 8 átomos de carbono está opcionalmente sustituido con hidróxido, alcóxido de 1 a 4 átomos de carbono o cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono.

- 5 18. Un compuesto de la fórmula (II) de acuerdo con la reivindicación 15, en donde Y es $-\text{C}(\text{O})-$, y Z se selecciona a partir del grupo que consiste en:



en donde x es 1 ó 2;

- 10 cada R^8 es independientemente hidrógeno, halógeno, $-\text{N}(\text{R}^{15})_2$, $-\text{OR}^{15}$, $-\text{SR}^{15}$, $-\text{C}(\text{O})\text{N}(\text{R}^{15})_2$, $-\text{C}(\text{O})\text{OR}^{15}$, alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, o $-\text{CN}$;

R^9 es hidrógeno o halógeno;

- 15 R^{10} es hidrógeno, hidróxido, o alcóxido de 1 a 6 átomos de carbono;

 cada R^{12} es independientemente hidrógeno, halógeno, alquilo de 1 a 4 átomos de carbono, halo-alquilo, hidróxi-alquilo, cicloalquilo de 3 a 6 átomos de carbono, $-\text{N}(\text{R}^{15})_2$, $-\text{OR}^{15}$, $-\text{SR}^{15}$, $-\text{S}(\text{O})_2\text{NR}^{15}$, $-\text{S}(\text{O})_2\text{R}^{15}$, $-\text{C}(\text{O})\text{N}(\text{R}^{15})_2$, $-\text{C}(\text{O})\text{OR}^{15}$, o $-\text{N}(\text{O})_2$; y

- 20 cada R^{15} es independientemente hidrógeno, alquilo de 1 a 8 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono, heterociclo de 3 a 12 átomos de carbono, arilo de 4 a 12 átomos de carbono, o alcóxido de 1 a 8 átomos de carbono, cada uno opcionalmente sustituido con hidróxido, alcóxido de 1 a 4 átomos de
25 carbono o cicloalquilo de 3 a 7 átomos de carbono.

 19. Un compuesto seleccionado a partir del grupo que consiste en:

3-cloro-*N*-({4-cloro-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1*H*-pirrol-2-carboxamida;

4-cloro-*N*-({4-cloro-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

5 4-bromo-*N*-({4-cloro-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-*N*-({4-cloro-3-[(3-ciano-5-etenil-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

10 4-cloro-*N*-({4-cloro-3-[(2,5-dicloro-3-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-*N*-({4-cloro-3-[(3-ciano-5-metil-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-bromo-*N*-({4-cloro-3-[(3-ciano-5-metil-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-2-metil-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

15 4-cloro-*N*-({4-cloro-3-[(3-ciano-5-etil-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-bromo-*N*-({4-cloro-3-[(3-ciano-5-etil-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-2-metil-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

20 *N*-({3-[(3-bromo-5-ciano-fenil)-oxi]-4-cloro-2-fluoro-fenil}-metil)-4-cloro-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-*N*-({4-cloro-3-[(3-ciano-5-propil-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-*N*-({4-cloro-3-[(3-ciano-5-ciclopropil-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

25 4-cloro-*N*-[(4-cloro-3-{[3-ciano-5-(2-propen-1-il)-fenil]-oxi}-2-fluoro-fenil)-metil]-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-*N*-[(4-cloro-3-{[3-ciano-5-(ciclopropil-metil)-fenil]-oxi}-2-fluoro-fenil)-metil]-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

30 4-cloro-*N*-[(4-cloro-3-{[3-ciano-5-(1-metil-etenil)-fenil]-oxi}-2-fluoro-fenil)-metil]-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-*N*-[(4-cloro-3-{[3-ciano-5-(1-metil-etil)-fenil]-oxi}-

2-fluoro-fenil)-metil]-1H-imidazol-5-carboxamida;

3-bromo-*N*-({4-cloro-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1*H*-pirrol-2-carboxamida;

2-amino-4-cloro-*N*-({4-cloro-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

2-amino-4-cloro-*N*-({4-cloro-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1H-imidazol-5-carboxamida;

N-({4-bromo-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-4-cloro-2-metil-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

10 *N*-({4-bromo-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-4-cloro-2-metil-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-bromo-*N*-({4-bromo-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-2-metil-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-bromo-*N*-({4,5-dibromo-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-2-metil-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

2-amino-4-bromo-*N*-({4-cloro-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

2-amino-4-bromo-*N*-({4-cloro-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

20 2-amino-4-bromo-*N*-({4-bromo-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1H-imidazol-5-carboxamida;

2-amino-*N*-({4-bromo-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-4-cloro-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

2-amino-*N*-({4-bromo-3-[(3-ciano-5-metil-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-4-cloro-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

N-({4-bromo-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-4-cloro-2-(idrossi-metil)-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-*N*-[4-cloro-3-{[3-ciano-5-(2-propen-1-il)-fenil]-oxi]-2-fluoro-fenil)-metil]-2-metil-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-*N*-({3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-4-etil-2-fluoro-fenil}-metil)-2-metil-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-*N*-({3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-4-etil-2-fluoro-fenil}-metil)-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

2-amino-4-cloro-*N*-({3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-4-etil-2-fluoro-fenil}-metil)-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

5 4-cloro-*N*-{[3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-4-(difluoro-metil)-2-fluoro-fenil]metil}-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

2-amino-4-cloro-*N*-{[3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-4-(difluoro-metil)-2-fluoro-fenil]metil}-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

10 4-cloro-*N*-({3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-4-etenil-2-fluoro-fenil}-metil)-2-metil-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-*N*-({3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-4-ciclopropil-2-fluoro-fenil}-metil)-2-metil-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-*N*-({4-cloro-3-[(4-ciano-6-metil-2-piridinil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-2-metil-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

15 4-cloro-*N*-({4-cloro-3-[(4-ciano-6-etenil-2-piridinil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-2-metil-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-*N*-({4-cloro-3-[(4-ciano-6-ciclopropil-2-piridinil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-2-metil-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

20 4-cloro-*N*-({4-cloro-3-[(4-ciano-6-etil-2-piridinil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-2-metil-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-bromo-*N*-[(4-cloro-3-{[3-ciano-5-(trifluoro-metil)-fenil]-oxi}-2-fluoro-fenil)-metil]-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-*N*-({4-cloro-3-[(3-cloro-5-etil-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

25 4-cloro-*N*-{[4-cloro-3-({3-cloro-5-[(*E*)-2-ciano-etenil]-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil]metil}-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-*N*-({4-cloro-3-[(3-cloro-5-etenil-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

30 *N*-({3-[(3-bromo-5-ciano-fenil)-oxi]-4-cloro-2-fluoro-fenil}-metil)-4-cloro-2-metil-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-*N*-[(4-cloro-3-{[3-ciano-5-(difluoro-metil)-fenil]-

oxi}-2-fluoro-fenil)-metil]-2-metil-1H-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-N-({4-cloro-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-5-ciano-2-fluoro-fenil}-metil)-2-metil-1H-imidazol-5-carboxamida;

5 4-cloro-N-({4-cloro-3-[(3-ciano-5-metil-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-2-metil-1H-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-N-({4-cloro-3-[(2,5-dicloro-3-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-2-metil-1H-imidazol-5-carboxamida;

2-amino-4-cloro-N-({4-cloro-3-[(3-ciano-5-ciclopropil-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1H-imidazol-5-carboxamida;

10 4-cloro-N-({4-cloro-3-[(3-ciano-5-ciclopropil-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-2-metil-1H-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-N-[(4-cloro-3-[(3-ciano-5-(difluoro-metil)-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil)-metil]-1H-imidazol-5-carboxamida;

15 4-cloro-N-({4-cloro-3-[(3-ciano-5-etinil-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1H-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-N-{{4-cloro-3-[(3-ciano-5-[(dimetil-amino)-metil]-fenil)oxi]-2-fluoro-fenil]metil}-1H-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-N-[(4-cloro-3-[(3-ciano-5-(1-propin-1-il)-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil)-metil]-1H-imidazol-5-carboxamida;

20 4-cloro-N-{{4-cloro-3-[(3-cloro-5-[(3R)-3-hidroxi-1-butin-1-il]fenil)oxi]-2-fluoro-fenil]metil}-1H-imidazol-5-carboxamida;

2-amino-4-cloro-N-[(4-cloro-3-[(3-ciano-5-(difluoro-metil)-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil)-metil]-1H-imidazol-5-carboxamida;

25 4-bromo-N-({4-cloro-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1H-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-N-({4-cloro-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-2-(etil-amino)-1H-imidazol-5-carboxamida;

4-cloro-N-({4-cloro-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-2-(metil-amino)-1H-imidazol-5-carboxamida;

30 2-amino-4-cloro-N-[(4-cloro-3-[(3-ciano-5-(metiloxi)-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil)-metil]-1H-imidazol-5-carboxamida;

3-({6-cloro-2-fluoro-3-[(6-oxo-6,7-dihidro-1*H*-purin-1-il)-metil]-fenil}oxi)-5-(2-propen-1-il)-benzonitrilo;

4-bromo-*N*-[(4-cloro-3-[(3-ciano-5-(difluoro-metil)-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil)-metil]-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

5 4-bromo-*N*-({4-bromo-3-[(3-cloro-5-ciano-fenil)-oxi]-2-fluoro-fenil}-metil)-1*H*-imidazol-5-carboxamida;

y las sales farmacéuticamente aceptables de los mismos.

20. Una sal farmacéuticamente aceptable de un compuesto de acuerdo con la reivindicación 19.

10 21. Una composición farmacéutica, la cual comprende un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 20, y un vehículo farmacéuticamente aceptable.

22. Una composición farmacéutica de acuerdo con la reivindicación 21, en la forma de una tableta, cápsula, líquido, o
15 suspensión.